



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Despacho Dra. Inés Adelina Robles
 Barranquilla – Atlántico

Copia
SIGC

2016 JUL 27 10:59 AM

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

Feulz
27
27

ACUERDO No 00076
Julio 27 DE 2016

Magistrada Ponente: Doctora INES ADELINA ROBLES

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Despachos de los Magistrados del Tribunal Administrativo – Subsección Escritural JORGE ELIECER FANDIÑO, JAVIER BORNACELLY CAMPBELL y del Juzgado Trece Administrativo de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales, **27 JUL 2016** 3:43

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del Veintisiete (27) de Julio del Dos Mil Dieciséis (2016) y,

ANTECEDENTES

Mediante escrito del Quince (15) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2.016), los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico – Subsección Escritural, solicitaron el cierre y suspensión de términos de sus Despachos por fuerza mayor, lo cual le imposibilita el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, entre la cuales enuncian problemas en cuanto a las infraestructuras físicas y locativas de las oficinas que ocupan actualmente.

Por lo anterior, esta Sala procedió a solicitar a la Dirección Seccional de Administración Judicial que rindiera un informe sobre las condiciones expuestas por los Honorables Magistrados e igualmente se le solicitó a la ARL que evaluara los riesgos en cuanto al tema de salubridad que se podían presentar en dichos recintos judiciales.

Esta Sala recibió Oficio No. 002974 del 25 de Julio del año en curso, suscrito por el Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, expone las razones para realizar el respectivo cambio de sede de los Despachos de los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico – Subsección Escritural.

Posteriormente el Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, allega a la secretaria de esta Seccional Oficio No. 003005 del 26 de Julio de 2016 en el cual reitera su solicitud de cierre y suspensión de términos de los Despachos de los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico – Subsección Escritural, Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO y JAVIER BORNACELLY CAMPBELL e incluye en dicha solicitud al Juzgado Trece Administrativo de Barranquilla, argumentando las mismas razones de cambio de sede laboral.

Finalmente por Oficio No. 003008 de fecha 26 julio de 2016 el Coordinador del Área de Mantenimiento, Arq. CARLOS COTES BRITO, señala que dándole alcance al oficio número 003005 de la misma fecha, se indica que la solicitud de cierre y suspensión de términos se debería iniciar a partir del 27 de julio del año en curso.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
 Telefax: 3410177



Se hace salvedad que hasta la fecha no se recibió ningún tipo de respuesta por parte de la ARL – POSITIVA sobre el oficio sin número del 19 de julio de 2016.

Con base en lo señalado, se

CONSIDERO

Que mediante Acuerdo No 433 de fecha 3 de Febrero de 1.999, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales, en los eventos previstos en el mismo.

Al analizar esta Sala la solicitud presentada por los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico – Subsección Escritural y los documentos allegados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, observa que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en Sesión Ordinaria de la fecha considera viable acceder a dicha solicitud y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos por cinco días (5) días hábiles, contados a partir del Veintiocho (28) de Julio al tres (3) de Agosto de 2016.

Ahora bien, de considerarse necesario ampliar el termino señalado, se requerirá contar con la certificación por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en el sentido establecer la posibilidad de prestar colaboración en la mudanza, y la misma debe ser presentada con antelación al vencimiento del presente cierre.

Que esta Sala Administrativa le solicita a los funcionarios Judiciales que de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

Se deja la salvedad que las respuestas y/o aclaraciones suscritas por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla fueron allegadas el día 26 de Julio de 2016, por dicha razón no se logró otorgar el cierre a partir del día 27 del mismo mes y año, sino a partir del día 28 de Julio del 2016.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario de los Despachos de los Dr. Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO y JAVIER BORNACELLY CAMPBELL, Magistrados del Tribunal Administrativo del Atlántico – Subsección Escritural por el término de cinco días (5) días hábiles, contados a partir del Veintiocho (28) de Julio al Tres (3) de Agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Trece Administrativo de Barranquilla por el término de cinco días (5) días hábiles, contados a partir del Veintiocho (28) de Julio al Tres (3) de Agosto de 2016.

ARTICULO TERCERO: Se solicita a los funcionarios judiciales de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla – Atlántico.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Sala Administrativa.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.
Magistrada Sala Administrativa.

Aug 13



Recibi:

~~Blue~~

28-Julio-2016

9:50 AM

Recibi:
Mortin Perles B
28/07/2015
k.

Recibi:
Juanita R

28/07/2016.